

RAD No. 26-240-146149

Barranquilla, 22/09/2026

Señor(a)

LUZ DANIS DURAN DE LA OSSA//PIERINA KATIUSKA TELLER FUENTES

luzdanisdurandelaossa@gmail.com

pier7345@hotmail.com

Contrato: 66383668

Dirección Prestación del Servicio: Calle 23 No. 10 – 7 de Chimichagua – Cesar.

Asunto: Solicitud recibida el día 08 de septiembre 2026, radicada bajo el No. 26-023916

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

En atención a la **petición No. 1**, referente al contrato 66383668, informamos que el Crédito Brilla asociado al servicio fue adquirido por la persona que figura como suscriptora del servicio y quien autorizó el cobro en la facturación de gas natural.

Así mismo, es importante precisar que los créditos Brilla son obligaciones de carácter personal e independiente del servicio público domiciliario de gas natural. En consecuencia, la suspensión del servicio únicamente procede por el no pago de los conceptos asociados al servicio de gas natural y no por obligaciones derivadas del crédito.

En caso de que el deudor ya no resida en el inmueble, podrá solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural, a fin de continuar con el pago de la obligación adquirida.

Referente a la entrega de los soportes y entregar información relacionada al crédito brilla facturado por tratarse de un título valor y en cumplimiento de las políticas de protección de datos, los soportes físicos del Crédito Brilla y las autorizaciones asociadas solo pueden ser entregados al deudor del crédito, por lo que no es posible suministrar copias de dichos documentos a terceros. (**petición No. 2**).

Ahora bien, para tramitar su solicitud y proceder con el retiro del Crédito Brilla de la factura, el propietario del inmueble debe acreditar su calidad mediante:

- Certificado de tradición y libertad, expedido con una fecha no superior a 30 días, que indique la dirección del predio y este se debe encontrar a nombre del solicitante.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Si el certificado no consignara la dirección o esta fuera incorrecta, deberá aportarse copia del certificado de nomenclatura expedido por la autoridad competente que incluya el número de referencia catastral y el número de matrícula inmobiliaria.

Por lo anterior, no es factible para Gases del Caribe S.A. E.S.P. atender favorablemente la solicitud mientras no se cumplan los requisitos que acrediten la titularidad del inmueble.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas: si es propietario del inmueble: previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. la dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Respecto su **petición No. 3**, los saldos pendientes corresponden a los conceptos facturados en la cuenta de servicio y a las obligaciones personales derivadas del Crédito Brilla, tales como cuotas, intereses, acuerdos de pago, reconexiones y seguro deudor Brilla. **Se anexa estado de cuenta.**

En cuanto a su **petición No. 4**, para realizar el cambio de nombre del suscriptor del servicio, es necesario que, el propietario del inmueble presente la solicitud de cambio de nombre del titular de la factura del inmueble en mención y para tal fin, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El Interesado deberá presentar solicitud escrita ante La Empresa, firmada por el(los) propietario(s) del inmueble. *Si se trata de una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal y deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que acredite tal calidad, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días y fotocopia de la cédula.*

Aportar Certificado de Tradición y Libertad cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días o Contrato de Leasing Habitacional suscrito con una entidad financiera legalmente constituida. La dirección del inmueble donde se presta el servicio deberá coincidir con la señalada en dichos documentos.

En caso de que no corresponda la dirección del inmueble donde se presta el servicio de gas natural, el usuario deberá aportar Certificado de Nomenclatura expedido por la

autoridad competente, con el fin de realizar verificación en terreno por parte de la empresa.

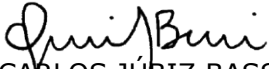
En caso de que aparezcan varios propietarios del inmueble, La Empresa sólo realizará el registro de aquel que lo esté solicitando.

De igual forma, deberá aportarnos fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que adquirirá la calidad de suscriptor.

Es importante mencionarle que, una vez nos aporte los documentos señalados, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo: documentos mencionados.
RGA/73
Número interacción 246343261.